



El Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112 Párrafo Primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 fracciones I y XLI y 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, 2, 7, 9 Fracción III, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios

# CONVOCA

A la ciudadanía residente en el Municipio de Ixtlahuaca a participar en el proceso de selección y designación para ocupar el cargo de JUEZA o JUEZ CÍVICO, SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO y FACILITADORA O FACILITADOR, todos adscritos al Juzgado Cívico de Ixtlahuaca.

## Cargos a designar:

- DOS JUEZAS O JUECES CÍVICOS.
- DOS SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS.
- DOS FACILITADORAS O FACILITADORES DEL JUZGADO CÍVICO.

# B A S E S

## DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento publicará y dará difusión a la presente convocatoria a través de la Gaceta Municipal, los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los medios electrónicos oficiales, por el periodo comprendido del 07 al 16 de febrero de 2024.

## DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**SEGUNDA.-** Para ser Jueza o Juez Cívico y Secretaria o Secretario Cívico, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia no menor a cinco años dentro de este municipio y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación.
- III. Tener Título de Licenciatura en Derecho, contar con Cédula Profesional y tener, por lo menos, tres años de ejercicio profesional.
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal.
- V. No estar inhabilitado para ocupar un cargo dentro del servicio público.
- VI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad, y;
- VII. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Para ser Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, con residencia no menor a cinco años del municipio y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inhabilitado para ocupar un cargo dentro del servicio público.
- VI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad.
- VII. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones; vencido el plazo, el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación, para que, en su caso, se tomen las medidas correspondientes sobre el incumplimiento.

## DE LA DOCUMENTACIÓN

**TERCERA.-** Las y los aspirantes deberán presentar en original y dos copias, la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, especificando la intención para ocupar el cargo de Jueza o Juez, Secretaria o Secretario, Facilitadora o Facilitador.
- II. Carta de Intención en la cual se expliquen brevemente los motivos por los cuales desea ocupar el cargo al que aspira.
- III. Copia certificada del acta de nacimiento.

IV. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

V. Constancia de residencia en el municipio no menor a cinco años expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. Título y cédula profesional.

VII. Informe de No Antecedentes Penales.

VIII. Constancia de no inhabilitación expedida por el Órgano Interno de Control de Ixtlahuaca.

IX. Constancia de no deudor alimentario

X. Constancia de situación fiscal actualizada.

XI. Currículum Vitae con documentos probatorios.

a) Antecedentes académicos: Comprobante del último grado de estudios concluidos: título, grado o cédula profesional (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado).

b) Experiencia laboral: Documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o la institución.

## DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

**CUARTA.-** Las personas interesadas entregarán de manera personal la documentación que se describe en la base anterior, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el interior del Palacio Municipal sito en Calle Plaza Rayón S/N Col. Centro Ixtlahuaca, México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas del 8 al 16 de febrero de 2024.

La Secretaría del Ayuntamiento podrá realizar los requerimientos que estime pertinentes y lo hará del conocimiento a la persona aspirante para que subsane la omisión en un plazo máximo de 24 horas posteriores a su notificación.

## DE LA DESIGNACIÓN

**QUINTA.-** El Secretario del Ayuntamiento remitirá los expedientes de los participantes a la Comisión Edilicia Transitoria y esta los turnará al Presidente Municipal para que se proponga a las o los Jueces Cívicos, a las o los Secretarías Cívicos, así como a las o los Facilitadores ante Cabildo para su nombramiento.

El Ayuntamiento designará por mayoría de los miembros del Cabildo a las personas que fungirán como Juezas o Jueces Cívicos, Secretarías o Secretarios Cívicos, así como a las o los Facilitadores.

## PÚBLICACIÓN DE RESULTADOS

**SEXTA.-** Por estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y a través de los medios electrónicos oficiales, se hará la publicación sobre la designación de las o los Jueces Cívicos, de las o los Secretarías Cívicos y de las o los Facilitadores del Juzgado Cívico.

## CONSIDERACIONES GENERALES

**SÉPTIMA.-** La Secretaría del Ayuntamiento dará de baja a la o el participante que entregue documentos o información falsa o alterada.

Todas las publicaciones respecto al proceso de selección y designación se realizarán en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal, en medios electrónicos oficiales y fíjese en lugares públicos.

**Segundo.-** Si durante el desarrollo de las bases de la presente convocatoria se presentan situaciones no previstas, o casos que requieran de una valoración particular por circunstancias extraordinarias diversas, serán atendidas y resueltas por la Comisión Edilicia Transitoria.

ATENTAMENTE

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.